

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 6 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Federación Extremeña de Atletismo.
- c) Importe de adjudicación: 124.000,00 €.

Mérida, a 6 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. de 30/07/07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de subvención en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan. (2010082843)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de las resoluciones de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación de los expedientes que figuran en el anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

"RESUELVO:

Declarar el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadores autónomos durante tres años desde la fecha de alta en el RETA, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por el importe más los intereses de demora, a los interesados que se relacionan en el anexo.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	LOCALIDAD	DNI	IMPORTE
FA-08-2394	Mª LOURDES	DELGADO GUERRA	BADAJEZ	08860511Z	10.000,00€
FA-09-1448	CARMEN ISABEL	GONZALEZ JIMÉNEZ	BADAJEZ	08868780A	10.000,00€

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución denegatoria de subvención en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan. (2010082844)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los/as interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, de 6